

San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2013.-

RESOLUCION GENERAL N° 1340/2013

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal Ley 3202 (t.o 1998) y sus modificatorias, del Decreto Reglamentario 1144-H-1982, la Resolución General N° 1273/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General antes mencionada establece las pautas generales y normas a tener en cuenta para el pago de los tributos provinciales por parte de los contribuyentes y responsables.

Que, a fin de que dichos impuestos se ingresen de una manera sistemática y organizada, es necesario establecer las fechas de vencimiento de tales tributos por el Periodo Fiscal 2014.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Fíjese en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) el valor de la Unidad Fiscal a la que se refiere el Artículo 2° de la Resolución General N° 1273 para el período fiscal 2014.

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ARTÍCULO 2°: Establécese como fecha de vencimiento para la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales de los contribuyentes de las Categorías A y B, y de los contribuyentes inscriptos en el Régimen de Monotributo Social Provincial las siguientes.

CUIT (terminación)	VENCIMIENTO
0 y 1	16/09/2.014
2 y 3	17/09/2.014
4 y 5	18/09/2.014
6 y 7	19/09/2.014
8 y 9	22/09/2.014

ARTÍCULO 3°: Establécese que el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Formulario CM-05 DECLARACIÓN JURADA ANUAL correspondiente al periodo fiscal 2013 operará el día 30 de Junio del año 2014.

Corresponde a Resolución General

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de vencimiento de presentación de las declaraciones juradas mensuales y pago de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos- Régimen Local y Convenio Multilateral, las establecidas en el Anexo I de la presente.

IMPUESTO INMOBILIARIO

ARTÍCULO 5º: Fíjese como fecha de vencimiento de los anticipos 2014 del Impuesto Inmobiliario las establecidas en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 6º: Fíjese el 27/03/2014 la fecha de vencimiento para los contribuyentes de Quebrada, Puna Rurales y Departamento Valle Grande.

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

ARTÍCULO 7º: Fíjese como fecha de vencimiento para los Regímenes General y Especiales de Pago para el año 2014, las establecidas en el Anexo III de la presente.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

ARTÍCULO 8º: Fíjese las fechas de vencimiento para el Impuesto a los Automotores según el siguiente detalle:

CATEGORIA "A" - Pequeños Contribuyentes: Hasta \$ 20.000 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	17%	17/02/2.014
2º	17%	21/04/2.014
3º	17%	23/06/2.014
4º	17%	19/08/2.014
5º	17%	20/10/2.014
6º	SALDO	22/12/2.014

CATEGORIA "B" - Medianos Contribuyentes: Desde \$ 20.001 hasta \$ 80.000 de Valuación Fiscal -

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1º	12,50%	17/02/2.014
2º	12,50%	21/04/2.014
3º	12,50%	23/06/2.014

Corresponde a Resolución General

4°	12,50%	19/08/2.014
5°	12,50%	22/09/2.014
6°	12,50%	20/10/2.014
7°	12,50%	19/11/2.014
8°	SALDO	22/12/2.014

CATEGORIA "C" - Grandes Contribuyentes: Mayores de \$ 80.001 de Valuación Fiscal

ANTICIPO	PROPORCION	VENCIMIENTO
1°	8,50%	17/02/2.014
2°	8,50%	17/03/2.014
3°	8,50%	21/04/2.014
4°	8,50%	19/05/2.014
5°	8,50%	23/06/2.014
6°	8,50%	21/07/2.014
7°	8,50%	19/08/2.014
8°	8,50%	22/09/2.014
9°	8,50%	20/10/2.014
10°	8,50%	19/11/2.014
11°	8,50%	22/12/2.014
12°	SALDO	21/01/2.015

ARTÍCULO 9°: Fíjese las fechas de vencimiento para los Agentes de Retención y Percepción según el siguiente detalle:

- I. Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos**
RESOLUCIONES GENERALES N° 959/00,1328/13 (y modificatorias) y 423/89:
 Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos de acuerdo con la finalización del dígito verificador de la CUIT:

PERIODO	VENCIMIENTO		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT:		
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9
DICIEMBRE/2.013	08/01/2.014	09/01/2.014	10/01/2.014
ENERO/2.014	10/02/2.014	11/02/2.014	12/02/2.014

Corresponde a Resolución General

FEBRERO/2.014	10/03/2.014	11/03/2.014	12/03/2.014
MARZO/2.014	08/04/2.014	09/04/2.014	10/04/2.014
ABRIL/2.014	08/05/2.014	09/05/2.014	12/05/2.014
MAYO/2.014	09/06/2.014	10/06/2.014	11/06/2.014
JUNIO/2.014	08/07/2.014	10/07/2.014	11/07/2.014
JULIO/2.014	08/08/2.014	11/08/2.014	12/08/2.014
AGOSTO/2.014	08/09/2.014	09/09/2.014	10/09/2.014
SETIEMBRE/2.014	08/10/2.014	09/10/2.014	10/10/2.014
OCTUBRE/2.014	10/11/2.014	11/11/2.014	12/11/2.014
NOVIEMBRE/2.014	09/12/2.014	10/12/2.014	11/12/2.014
DICIEMBRE/2.014	08/01/2.015	09/01/2.015	12/01/2.015

II. Regímenes Especiales:

II.a. Agentes de Percepción de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.019/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos el día 20 de cada mes

PERIODO	VENCIMIENTO
DICIEMBRE/2.013	20/01/2.014
ENERO/2.014	20/02/2.014
FEBRERO/2.014	20/03/2.014
MARZO/2.014	21/04/2.014
ABRIL/2.014	20/05/2.014
MAYO/2.014	23/06/2.014
JUNIO/2.014	21/07/2.014
JULIO/2.014	20/08/2.014
AGOSTO/2.014	22/09/2.014
SETIEMBRE/2.014	20/10/2.014
OCTUBRE/2.014	20/11/2.014
NOVIEMBRE/2.014	22/12/2.014
DICIEMBRE/2.014	20/01/2.015

II.b. Agentes de Retención de Impuesto Inmobiliario - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1016/02: Deberán presentar la Declaración Jurada y efectuar los Pagos dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse practicado las retenciones.

II.c. Régimen de Recaudación en Cuentas Bancarias aplicativo SI.RE.BA. - RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.076/03 modificatorias.

1) Vencimiento de presentación de Declaraciones Juradas

Corresponde a Resolución General

PERIODO	VENCIMIENTO
ENERO/2.014	17/02/2.014
FEBRERO/2.014	17/03/2.014
MARZO/2.014	15/04/2.014
ABRIL/2.014	15/05/2.014
MAYO/2.014	16/06/2.014
JUNIO/2.014	15/07/2.014
JULIO/2.014	15/08/2.014
AGOSTO/2.014	15/09/2.014
SETIEMBRE/2.014	15/10/2.014
OCTUBRE/2.014	17/11/2.014
NOVIEMBRE/2.014	15/12/2.014
DICIEMBRE/2.014	15/01/2.015

- 2) Plazos de ingreso de la recaudación: De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 1076/03

<i>Período de recaudación</i>	<i>Fecha de ingreso</i>
<i>Del 01 al 10 de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al día 10</i>
<i>Del 11 al 20 de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al día 20</i>
<i>Del 21 al último día hábil de cada mes</i>	<i>el 4° día hábil posterior al último día hábil de cada mes</i>

Corresponde a Resolución General

Plazos de ingreso:

ANTICIPO	PERIODO	VENCIMIENTO
3° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2.013	07/01/2.014
1° Decena/Enero		16/01/2.014
2° Decena/Enero	ENERO/2.014	24/01/2.014
3° Decena/Enero		06/02/2.014
1° Decena/Febrero		14/02/2.014
2° Decena/Febrero	FEBRERO/2.014	26/02/2.014
3° Decena/Febrero		10/03/2.014
1° Decena/Marzo		14/03/2.014
2° Decena/Marzo	MARZO/2.014	27/03/2.014
3° Decena/Marzo		07/04/2.014
1° Decena/Abril		16/04/2.014
2° Decena/Abril	ABRIL/2.014	25/04/2.014
3° Decena/Abril		08/05/2.014
1° Decena/Mayo		15/05/2.014
2° Decena/Mayo	MAYO/2.014	26/05/2.014
3° Decena/Mayo		05/06/2.014
1° Decena/Junio		16/06/2.014
2° Decena/Junio	JUNIO/2.014	26/06/2.014
3° Decena/Junio		04/07/2.014
1° Decena/Julio		16/07/2.014
2° Decena/Julio	JULIO/2.014	24/07/2.014
3° Decena/Julio		07/08/2.014
1° Decena/Agosto		14/08/2.014
2° Decena/Agosto	AGOSTO/2.014	26/08/2.014
3° Decena/Agosto		04/09/2.014
1° Decena/Septiembre		16/09/2.014
2° Decena/Septiembre	SEPTIEMBRE/2.014	25/09/2.014
3° Decena/Septiembre		06/10/2.014
1° Decena/Octubre		17/10/2.014
2° Decena/Octubre	OCTUBRE/2.014	24/10/2.014
3° Decena/Octubre		06/11/2.014
1° Decena/Noviembre		14/11/2.014
2° Decena/Noviembre	NOVIEMBRE/2014	27/11/2.014
3° Decena/Noviembre		04/12/2.014
1° Decena/Diciembre		12/12/2.014
2° Decena/Diciembre	DICIEMBRE/2014	30/12/2.014
3° Decena/Diciembre		07/01/2.015

II.d. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias S.I.R.C.RE.B. - Resolución General (Comisión Arbitral) N° 104/04 y 09/13 - Resolución General (DPR) N° 1.173/07

Corresponde a Resolución General

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2014	10/01/2014	16/01/2014	17/01/2014
	2	11/01/2014	20/01/2014	24/01/2014	27/01/2014
	3	21/01/2014	31/01/2014	06/02/2014	07/02/2014
FEBRERO	1	01/02/2014	10/02/2014	14/02/2014	17/02/2014
	2	11/02/2014	20/02/2014	26/02/2014	27/02/2014
	3	21/02/2014	28/02/2014	10/03/2014	11/03/2014
MARZO	1	01/03/2014	10/03/2014	13/03/2014	14/03/2014
	2	11/03/2014	20/03/2014	27/03/2014	28/03/2014
	3	21/03/2014	31/03/2014	07/04/2014	08/04/2014
ABRIL	1	01/04/2014	10/04/2014	16/04/2014	21/04/2014
	2	11/04/2014	20/04/2014	24/04/2014	25/04/2014
	3	21/04/2014	30/04/2014	08/05/2014	09/05/2014
MAYO	1	01/05/2014	10/05/2014	15/05/2014	16/05/201
	2	11/05/2014	20/05/2014	26/05/2014	27/05/2014
	3	21/05/2014	31/05/2014	05/06/2014	06/06/2014

Corresponde a Resolución General

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS		PAGO
JUNIO	1	01/06/2014	10/06/2014	16/06/2014	17/06/2014	
	2	11/06/2014	20/06/2014	26/06/2014	27/06/2014	
	3	21/06/2014	30/06/2014	04/07/2014	07/07/2014	
JULIO	1	01/07/2014	10/07/2014	16/07/2014	17/07/2014	
	2	11/07/2014	20/07/2014	24/07/2014	25/07/2014	
	3	21/07/2014	31/07/2014	06/08/2014	07/08/2014	
AGOSTO	1	01/08/2014	10/08/2014	14/08/2014	15/08/2014	
	2	11/08/2014	20/08/2014	26/08/2014	27/08/2014	
	3	21/08/2014	31/08/2014	04/09/2014	05/09/2014	
SEPTIEMBRE	1	01/09/2014	10/09/2014	16/09/2014	17/09/2014	
	2	11/09/2014	20/09/2014	25/09/2014	26/09/2014	
	3	21/09/2014	30/09/2014	06/10/2014	07/10/2014	
OCTUBRE	1	01/10/2014	10/10/2014	17/10/2014	20/10/2014	
	2	11/10/2014	20/10/2014	24/10/2014	27/10/2014	
	3	21/10/2014	31/10/2014	06/11/2014	07/11/2014	
NOVIEMBRE	1	01/11/2014	10/11/2014	14/11/2014	17/11/2014	
	2	11/11/2014	20/11/2014	26/11/2014	27/11/2014	
	3	21/11/2014	30/11/2014	04/12/2014	05/12/2014	
DICIEMBRE	1	01/12/2014	10/12/2014	16/12/2014	17/12/2014	
	2	11/12/2014	20/12/2014	29/12/2014	30/12/2014	
	3	21/12/2014	31/12/2014	08/01/2015	09/01/2015	

II.e. Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R. – Convenio Multilateral – Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/02 y 10/13 - Resolución General (DPR) N° 1.007/02.-

MES	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Enero	10/02/2.014	11/02/2.014
Febrero	10/03/2.014	11/03/2.014
Marzo	09/04/2.014	10/04/2.014
Abril	09/05/2.014	12/05/2.014
Mayo	09/06/2.014	10/06/2.014
Junio	10/07/2.014	11/07/2.014

Corresponde a Resolución General

MES	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
Julio	11/08/2.014	12/08/2.014
Agosto	09/09/2.014	10/09/2.014
Setiembre	09/10/2.014	10/10/2.014
Octubre	10/11/2.014	11/11/2.014
Noviembre	09/12/2.014	10/12/2.014
Diciembre	09/01/2.015	12/01/2.015

II.f. Registros de Automotores - Resolución General N° 1253/10 y 1256/10: Presentación de Declaraciones Juradas e Ingreso.-

“A partir del 1° de enero del año 2011, el Impuesto de Sellos por todos los actos y contratos relacionados con automotores registrados en la Provincia, sólo podrá ser repuesto a través de los Registros Seccionales del país según corresponda a su jurisdicción.”

“La información referida a las liquidaciones realizadas a través del sistema operativo provisto al efecto, se cerrarán semanalmente y deberán ser transmitidas a esta DPR, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente al cierre de la liquidación correspondiente, revistiendo el carácter de declaración jurada de los Encargados de los Registros, a todos los efectos legales.”

“Lo recaudado semanalmente en concepto de Impuesto de Sellos deberá ser depositado en las cuentas bancarias colectoras... pertenecientes a ACARA, dentro de los tres primeros días hábiles de la semana siguiente a la recaudación.”

“Conforme lo establece la Cláusula Novena del Convenio de Complementación de Servicios y la addenda a dicho convenio, ACARA asume frente a la Provincia, el compromiso de entregar en tiempo y forma las percepciones efectuadas por los Encargados Seccionales de los Registros, a la Dirección Provincial de Rentas, debiendo depositarlas quincenalmente en la Cuenta denominada “Impuesto de Sellos”

ARTÍCULO 10°: Fíjese las fechas de vencimiento para la Renovación de Exenciones previstas en el Código Fiscal y Leyes Especiales cuyo vencimiento opera el día 31 de Diciembre de 2.014, según el siguiente detalle:

- **IMPUESTO INMOBILIARIO:** La presentación de las solicitudes de renovación de exenciones ya declaradas, deberá efectuarse desde el primer día hábil del mes de Julio del año 2.014 y hasta el último día hábil del mes de Agosto del año 2.014, excepto aquellas que fuesen de renovación automática.-

Corresponde a Resolución General

- **IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y RESTO DE EXENCIONES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL Y EN LEYES ESPECIALES:** Establécese como plazo para la presentación de la solicitud de renovación de dichas exenciones, desde el primer día hábil de octubre del año 2.014 y hasta el último día hábil de noviembre de 2.014 inclusive.-

ARTÍCULO 11°: Los pedidos de declaración de exención efectuados por primera vez podrán realizarse desde el momento en que se reúnan las condiciones establecidas por la norma en vigencia y tendrán efecto a partir del día en que se efectuó la solicitud, salvo expresa disposición en contrario. -

ARTICULO 12°: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia, Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

.....
az 344

.....
Co 3722

Corresponde a Resolución General

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS (SITI-SIR)						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
		0/1'	2/3'	4/5'	6/7'	8/9'
1°	FEBRERO/2.014	18	19	20	21	24
2°	MARZO/2.014	18	19	20	21	25
3°	ABRIL/2.014	21	22	23	24	25
4°	MAYO/2.014	19	20	21	22	23
5°	JUNIO/2.014	18	19	23	24	25
6°	JULIO/2.014	18	21	22	23	24
7°	AGOSTO/2.014	19	20	21	22	25
8°	SETIEMBRE/2.014	18	19	22	23	24
9°	OCTUBRE/2.014	20	21	22	23	24
10°	NOVIEMBRE/2.014	19	20	21	25	26
11°	DICIEMBRE/2.014	18	19	22	23	24
12°	ENERO/2.015	19	20	21	22	23

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS CONVENIO MULTILATERAL						
Según Resolución General (Comisión Arbitral) N° 08/2013						
ANTICIPOS	MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE N° DE INSCRIPCIÓN				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°	FEBRERO/2.014	13	14	17	18	19
2°	MARZO/2.014	13	14	17	18	19
3°	ABRIL/2.014	14	15	16	21	22
4°	MAYO/2.014	13	14	15	16	19
5°	JUNIO/2.014	13	16	17	18	19
6°	JULIO/2.014	14	15	16	17	18
7°	AGOSTO/2.014	13	14	15	19	20
8°	SETIEMBRE/2.014	15	16	17	18	19
9°	OCTUBRE/2.014	14	15	16	17	20
10°	NOVIEMBRE/2.014	13	14	17	18	19
11°	DICIEMBRE/2.014	15	16	17	18	19
12°	ENERO/2.015	13	14	15	16	19

Corresponde a Resolución General

ANEXO II

IMPUESTO INMOBILIARIO (SITI - SIR)							
ANTICIPOS		MES DE VENCIMIENTO	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT				
Doce	Cinco		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
1°		FEBRERO/2.014	17	18	19	20	21
2°		FEBRERO/2.014	17	18	19	20	21
3°	1°	MARZO/2.014	17	18	19	20	21
4°		ABRIL/2.014	16	21	22	23	24
5°	2°	MAYO/2.014	16	19	20	21	22
6°		JUNIO/2.014	16	17	18	19	23
7°	3°	JULIO/2.014	16	17	18	21	22
8°		AGOSTO/2.014	15	19	20	21	22
9°	4°	SETIEMBRE/2.014	16	17	18	19	20
10°		OCTUBRE/2.014	16	17	20	21	22
11°	5°	NOVIEMBRE/2.014	17	19	20	21	25
12°		DICIEMBRE/2.014	16	17	18	19	22

Independientemente de la fecha de vencimiento que de acuerdo a la terminación de la CUIT le corresponda, los mismos podrán abonar los anticipos correspondientes hasta la fecha prevista para la última terminación de CUIT siempre y cuando abonen por medio del sistema electrónico de pagos PES.

Corresponde a Resolución General

ANEXO III

REGIMENES ESPECIALES DE PAGO

Resolución General N° 1291/12 y Resolución N° 1298/12-Rehabilitación planes caducos-
Resolución General N° 1327/13 “ Emergencia Agropecuaria”.-

MES DE VENCIMIENTO	Fac. Pago Res. Gral. N° 1291/12 y Res. Gral. N° 1298/12-Rehabilitacion planes caducos. Res. Gral. N° 1327/13
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT
	0-9
Enero	15
Febrero	17
Marzo	17
Abril	15
Mayo	15
Junio	16
Julio	15
Agosto	15
Setiembre	15
Octubre	15
Noviembre	17
Diciembre	15

Corresponde a Resolución General

MES DE VENCIMIENTO	LEY 5611/08-Res. N° 1208/09 y LEY N° 5621/09-Res.N° 1231/09-			DECRETO 4158/01		
	FINALIZACION DIGITO VERIFICADOR DE CUIT					
	0/1/2/3	4/5/6	7/8/9	9/8/7	6/5/4	3/2/1/0
Enero	10	13	14	24	27	28
Febrero	13	14	17	25	26	27
Marzo	11	12	13	25	26	27
Abril	10	11	14	24	25	28
Mayo	12	13	14	26	27	28
Junio	10	11	12	24	25	26
Julio	10	11	14	24	25	28
Agosto	12	13	14	25	26	27
Setiembre	10	11	12	24	25	26
Octubre	10	14	15	24	27	28
Noviembre	10	11	12	25	26	27
Diciembre	10	11	12	24	26	26